



cuatro (04) Títulos, cinco (05) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal Institucional del Instituto del Mar del Perú – IMARPE (www.imarpe.pe).

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Instituto del Mar del Perú – IMARPE, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 009-2001-PE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

818542-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2012-PRODUCE

Lima, 23 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos Ejecutores y Especializados son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, y que tienen competencia de alcance nacional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de los Organismos Públicos Ejecutores, así como las funciones y atribuciones de sus órganos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 29812, dispone que el Ministerio de la Producción, en un plazo

que no exceda de 180 días, reestructure orgánicamente y modifique los documentos de gestión del FONDEPES para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, el artículo 134 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborables de orden nacional o regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-PRODUCE de fecha 28 de diciembre del 2011, se creó la Comisión Sectorial de Reestructuración del Sector Producción, con el objeto de proponer la modernización institucional y reestructuración orgánica del Sector Producción y en ese marco elaborar las propuestas de modificación de los documentos de gestión del Ministerio de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos, conformada por el Jefe de Gabinete de Asesores, en representación del Ministro de la Producción, Viceministro de Pesquería, Viceministro de MYPE e Industria, Secretario General y el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros documentos de gestión, incluido el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), son aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, a fin de reestructurarlo para la mejora de la eficiencia y eficacia de sus procesos, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas;

De conformidad con la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones, el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, Tres (3) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES.

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Fondo Nacional de Desarrollo

Pesquero, FONDEPES, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

818542-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a la Federación de Rusia y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0742/RE-2012

Lima, 20 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Calendario de Trabajo de la Presidencia de Rusia 2012 en el APEC, la XIX Reunión Ministerial de Pequeña y Mediana Empresa del APEC (SMEEM), se realizará del 02 al 03 de agosto de 2012, en la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia; la cual estará precedida de la XXXV Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa, el 01 de agosto de 2012;

Que, el tema central de la XIX Reunión Ministerial de Pequeña y Mediana Empresa es identificar y promover los mecanismos de cooperación regional en sus aspectos sobre gestión innovadora e inserción en los mercados del Asia Pacífico, temas que se enmarcan en las prioridades del año de Rusia, ya que será sede de la XX Reunión Cumbre de Líderes de APEC en el mes de setiembre;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3197, del Despacho Viceministerial, de 05 de julio de 2012, y los Memoranda (AFE) N° AFE0112/2012, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 03 de julio de 2012; y (OPR) N° OPR0419/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de julio de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Director de APEC y Foros Especializados, y Alto Funcionario del Perú ante APEC, a la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia, del 01 al 03 de agosto de 2012, para que asista a la XXXV Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa y a la XIX Reunión Ministerial de Pequeña y Mediana Empresa del APEC (SMEEM).

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción Ejecución y Evaluación

de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Capuñay Chávez	3,400.00	260.00	3 + 2	1,300.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

818123-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0750/RE-2012

Lima, 23 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de julio de 2012, se llevará a cabo la "Reunión de Ministros de la Alianza del Pacífico" en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos. En el marco de dicha reunión, se realizará con fecha 26 de julio del año en curso, una reunión entre la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con el propósito de delinear las acciones de cooperación de largo plazo para la Alianza del Pacífico;

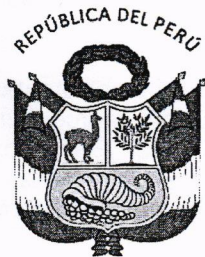
Que, a través del Memorándum N° 439-2012/APCI-OGA, de fecha 18 de julio de 2012, la Oficina General de Administración de la APCI informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada Comisión, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante Memorándum N° 280-2012/APCI-OPP, de fecha 18 de julio de 2012, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la referida comisión de servicios;

De conformidad con lo establecido por la Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos – Ley N° 27619; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores - Ley N° 29357; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley de Creación de la APCI – Ley N° 27692 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Licenciado Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 139-2018-FONDEPES/J

Lima, 12 NOV 2018



M. QUERO

VISTOS: el Informe N° 191-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 809-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



K. ESPINOZA

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el cual establece la estructura orgánica y funciones de los órganos del FONDEPES, disponiéndose que la Alta Dirección está conformada por la Jefatura y la Secretaría General;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del FONDEPES; constituye la más alta autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", cuya finalidad consiste en que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; siendo de aplicación -entre otras- a las entidades del Poder Ejecutivo, según el detalle siguiente: Ministerios, Organismos Públicos y demás entidades con calidad de pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos de Organización del Estado", los órganos de la Alta Dirección configuran el primer nivel organizacional y están integrados, en los organismos públicos ejecutores del Poder Ejecutivo, por la Jefatura, Gerencia General, pudiendo contar por excepción con un Consejo Directivo cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el numeral 10.5 del artículo 10 de los "Lineamientos de Organización del Estado" establece que en toda entidad, debe estar definida la autoridad de la gestión



N. SUPANTA

administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; precisando que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado" dispone que, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se adecúe la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, en mérito a las condiciones expuestas, resulta necesario formalizar la adecuación de la denominación de la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, debiéndosele calificar como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para todos sus efectos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y en la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y en uso de la atribución conferida en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado por Decreto Supremo N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Formalizar la adecuación de la denominación de la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, debiéndosele calificar como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, para todos sus efectos.

Artículo 2°.— Toda referencia a la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES realizada con posterioridad a la entrada en vigencia de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se considerará efectuada como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3°.— Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a todos los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 4°.— Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



K. ESPINOZA



W. IBEROS



M. SUPANTA

Organigrama del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

(Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE y adecuado mediante Resolución Jefatural N° 139-2018-FONDEPES/J)

